

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

2019/4057 *Notificación Resolución. Recurso de Suplicación 3062/2018.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420170003051.

Negociado: AN.

Recurso: Recursos de Suplicación 3062/2018.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social nº 3 de Jaén.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 749/2017.

Recurrente: Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61

Representante. Luis Felipe Martínez Montoro.

Recurrido: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Isabel María

Garzón Ramos y Herencia Yacente de don Antonio

Representante: Francisco Javier Marín Gámez.

D^a. Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social Sede Granada, certifico: En el Recursos de Suplicación 3062/2018 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Il^{mo}. Sr. D. Francisco Manuel Álvarez Domínguez, Il^{mo}. Sr. D. Francisco José Villar del Moral, Il^{ta}. S^a. D^a. Rafaela Horcas Ballesteros; Magistrados. En la ciudad de Granada, a dieciocho de julio de dos mil diecinueve. En Nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 3062/2018 interpuesto por Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61 contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Jaén, en fecha, ha sido ponente la Il^{tna}. S^{ra}. D^a. Rafaela Horcas Ballesteros.

Fallamos: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61 contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén, en fecha 3/9/18, en Autos núm. 749/17, seguidos a instancia de Mutua Fremap colaboradora con la Seguridad Social nº 61, en reclamación sobre Materias Seguridad Social, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, empresa Herencia Yacente de D. Antonio Y Isabel María Garzón Ramos, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

Procede la pérdida de los depósitos y consignaciones en su caso, efectuado por la parte recurrente para interponer el presente recurso de Suplicación, a los que se dará el oportuno destino legal, condenándose a la parte recurrente al abono de 150 € en concepto de honorarios al letrado impugnante de recurso.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de

Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficina C/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 758.0000.80.3062.18. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 758.0000.80.3062.18. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, ddo. Herencia Yacente

D. Antonio, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, a 04 de septiembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.